



Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio

ASUNTO: AMPLIACION PLAZOS PROYECTOS SUBVENCIONADO.
Convocatoria pública de concesión de Subvenciones para Proyectos de Fomento de Economía Circular y Ecoinnovación en el municipio de Valladolid en el año 2019. Estado de alarma COVID 19
Expte: AI-32/2019 PS 1

La Concejala Delegada General del Área de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio (por delegación del Alcalde mediante Decreto 4392 de 6 de julio de 2020) ha dictado Decreto nº 9308 de 29 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

Visto el expediente AI 32/2019 PS 1 relativo a la Modificación de plazos de ejecución y justificación de proyectos subvencionados en la Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones para Proyectos de Fomento de Economía Circular y Ecoinnovación en el municipio de Valladolid por la declaración del Estado de Alarma por la pandemia COVID 19 se formula la siguiente propuesta atendidos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de octubre de 2019 se aprobó la convocatoria pública para el citado procedimiento de subvenciones y la autorización del gasto correspondiente. Dicha convocatoria se publicó en el B.O.P. de Valladolid de fecha 6 de noviembre de 2019.

Segundo.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 7, de fecha 2 DE ENERO DE 2021, se resolvió la citada convocatoria en la que se subvencionan 32 proyectos aprobándose asimismo un gasto para hacer frente a los compromisos de la subvención de en el ejercicio 2020 como anticipo y en el ejercicio 2021 que habrán de abonarse una vez aceptada la justificación de los proyectos.

Tercero. Siendo la fecha de publicación de la Resolución de concesión el 9 de enero de 2020, la iniciación de la ejecución de los proyectos debiera haberse producido como máximo el 10 de marzo. De acuerdo con la cláusula N de la convocatoria: Todas las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación de la Resolución de la concesión de las subvenciones y se llevarán a cabo en un plazo inferior a 12 meses desde su inicio, debiendo este ser comunicado de forma fehaciente al órgano concedente. La finalización de los proyectos habría de producirse por tanto, como máximo el 10 de marzo de 2021.

Cuarto. De acuerdo con la cláusula Q de la convocatoria, la documentación justificativa tendrá como plazo máximo de presentación hasta el 30 de abril de 2.021, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma **se requerirá** al beneficiario para que en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS
GÓMEZ PÉREZ
Fecha Firma: 29/12/2020 11:02

Fecha Copia: 29/12/2020 11:20

Código seguro de verificación(CSV): ddbc8fcdba6107a3d963db3afdfebe2f8ecfcf60
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio

plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

A los efectos de acreditar que el beneficiario sigue al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en el caso de no haber desautorizado expresamente en el Anexo I a solicitar dichos certificados, estos se solicitarán de oficio por la Administración y se adjuntarán al expediente; de no ser así deberán ser aportados por el beneficiario, referidos a la fecha de finalización de la acciones. Asimismo se deberá presentar cualquier otra documentación que se solicite por la Administración a efectos de comprobar la justificación del desarrollo de las acciones subvencionadas en esta convocatoria.

Quinto. El estado de alarma por razón de la pandemia COVID 19 declarado por Real Decreto 463/2020 ha estado vigente durante 99 días viéndose todos los proyectos afectados por las limitaciones inherentes al mismo si bien, dada la extrema disparidad de los proyectos subvencionados las afecciones son de muy diferente naturaleza.

Sin perjuicio de la resolución de la solicitudes de modificación que se han recibido, en lo que se refiere a los plazos generales de ejecución y justificación la normativa prevé la posibilidad de ampliar los plazos de ejecución de los proyectos que, en todo caso, deberán responder a sus objetivos y fines quedando en su caso, para el resto de las modificaciones que los beneficiarios pudieran querer introducir, sujetos al régimen general de la Ley General de subvenciones que habrá de ser estudiado individualmente.

Por razones de transparencia y seguridad jurídica se considera por tanto conveniente ampliar con carácter general los plazos de ejecución por cuanto se considera que en todos los casos ha sido imposible realizar la actividad subvencionada dadas las importantes restricciones que se han producido.

En cuanto al plazo de justificación, fijado con carácter general el día 30 de abril de 2021 y atendidas las previsiones presupuestarias fijadas en la convocatoria, se considera conveniente referirlo a la nueva fecha máxima de finalización de los proyectos, siendo suficiente con establecer un plazo de un mes, atendiendo a la previsión general que la Ley de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, publicado en el BOE el 1 de abril de 2020, en su artículo 54 en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS
GÓMEZ PÉREZ
Fecha Firma: 29/12/2020 11:02

Fecha Copia: 29/12/2020 11:20

Código seguro de verificación(CSV): ddbc8fcdba6107a3d963db3afdfebe2f8ecfcf60
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio

hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras y que, a estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del Estado de Alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

Segundo.- Atendido lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, relativo a los principios generales de actuación y relaciones de las Administraciones Públicas, entre los que se encuentran los de simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa así como racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

Tercero.- Según lo establecido en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo así como el art. 6 apartado 3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid de 10 de febrero de 2006 (B.O.P. de Valladolid de 9 de marzo de 2006), el órgano competente para la resolución es el Alcalde habiendo delegado, por Decreto 4392 de 6 de julio de 2020, esta competencia en la Concejala Delegada General de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores y, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, se propone la adopción de la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Ampliar los plazos máximos de ejecución de proyectos de la convocatoria de Economía Circular 2020 en 99 días hasta el **17 DE JUNIO DE 2021**.

Segundo.- El plazo de justificación será de un mes a contar desde dicha fecha, finalizando por tanto el 17 de julio de 2021.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid a través de la Base Nacional de Subvenciones y en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Valladolid y en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado significándole que contra esta resolución se puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se publica para su conocimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS
GÓMEZ PÉREZ
Fecha Firma: 29/12/2020 11:02

Fecha Copia: 29/12/2020 11:20

Código seguro de verificación(CSV): ddbc8fcdba6107a3d963db3afdfebe2f8ecfcf60
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio

Firmado electrónicamente por el Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico en la fecha que figura junto a su firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS
GÓMEZ PÉREZ
Fecha Firma: 29/12/2020 11:02

Fecha Copia: 29/12/2020 11:20

Código seguro de verificación(CSV): ddbc8fcdba6107a3d963db3afdfebe2f8ecfcf60
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
